

Decreto N° 3073 que fija el 1° de noviembre de 1945 fecha inicial para el cobro del impuesto especial sobre la importación de productos de petróleo.— G. O. N° 6347, del 30 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3073.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 1019 del 13 de Octubre de 1945,, que establece un impuesto especial sobre la importación de productos de petróleo, y el artículo 2 de la misma que dispone que el Poder Ejecutivo señalará por medio de decreto la fecha en que comenzará a cobrarse dicho impuesto.

D E C R E T O :

UNICO.— Queda fijado el día primero de Noviembre de 1945 como fecha en que comenzará el cobro del impuesto especial sobre la importación de productos de petróleo, establecido por la Ley N° 1019 del 13 de Octubre del presente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3074 que concede la incorporación a la sociedad "Centro Recreativo Vegano".— G. O. N° 6354, del 17 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3074.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 10 de Octubre de este año los señores Juan Antonio Sánchez hijo y José A. Holguín G., en sus calidades de Presidente y Secretario de Correspondencia, respectivamente, de la sociedad Centro Recreativo Vegano, en solicitud de la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la Ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo al be-

neficio de la incorporación a la sociedad Centro Recreativo Vegano, sociedad que tiene su domicilio en la ciudad de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3075 que autoriza al Capitán Evangelista Cabrera hijo, E. N., a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. No 6354, del 17 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3075.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 24º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina el Capitán del Ejército Nacional señor Evangelista Cabrera hijo, por la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la Orden Militar de Ayacucho en el grado de Caballero, que le fué concedida por el Gobierno de la República del Perú;

VISTA la Ley No 826, del 28 de Enero de 1935,

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo al Capitán del Ejército Nacional Evangelista Cabrera hijo, a aceptar y usar la condecoración de la Orden Militar de Ayacucho en el grado de Caballero, que le fué otorgada por el Gobierno de la República del Perú.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 3076 que concede la incorporación de la Sociedad de Socorro Mutuo y Asistencia "Unión y Fraternidad", de Ciudad Trujillo.— G. O. No 6352, del 10 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3076.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;